

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: LIR0502001/19
Exp.: GAD0502006/12
RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el Crédito Fiscal que se indica en su carácter de responsable solidario.

Torreón, Coahuila; a 15 de Julio del 2019.

RAFAEL CERVANTES DELGADO
AVENIDA CHAPULTEPEC 1228
COLONIA ESPARZA
TORREON, COAHUILA C.P. 27150
R.F.C. CEDR570801EC2

C. ACCIONISTA DE:
IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: IOS0602167C1

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; Primera; Segunda, párrafo primero Fracción V; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Sexta, Octava, párrafo primero, fracción I, inciso b) y d); Novena, párrafo primero y quinto párrafo, Fracción I, inciso a) y Décima, párrafo primero, fracción I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 de fecha 14 de Abril de 2009; en relación con el segundo párrafo de la cláusula cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del

.....2

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: LIR0502001/19
Exp.: GAD0502006/12
RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 2

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIII, XVII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 2; 35 primer párrafo fracciones I, III, XII, XVII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y artículos 26 primer párrafo fracción X en relación con la fracción III inciso b), 46-A tercer párrafo fracción III; 38; 42 primer párrafo; 48 párrafo primero, Fracción IX, 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo Fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación, procede a fincar la responsabilidad solidaria y determinar el crédito fiscal a cargo del C. RAFAEL CERVANTES DELGADO con RFC: CEDR570801EC2, en su carácter de SOCIO ACCIONISTA, de la contribuyente IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. con R.F.C. IOS0602167C1, respecto del Crédito Fiscal determinado en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, derivado de la solicitud de información y documentación al amparo de la orden número GSMT-047/2000, contenida en el Oficio Numero 163/2012, de fecha 26 de Noviembre de 2012, girada por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la entonces Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en lo siguiente:

Se procede a fincar la responsabilidad solidaria del C. RAFAEL CERVANTES DELGADO como SOCIO Y ACCIONISTA de la contribuyente IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. con R.F.C. IOS0602167C1, carácter que se conoce del acta de asamblea de fecha 15 de febrero de 2010 llevada a cabo ante la fe del fedatario público No. 910635041 LIC. AGUSTIN GERARDO SALDAÑA VILLARREAL de la Ciudad de Torreón, Coahuila, en la que se advierte que el C. RAFAEL CERVANTES DELGADO adquirió el 90% de las acciones de la empresa IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. con R.F.C. IOS0602167C1, acta que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad en fecha 01 de marzo de 2010 en la Ciudad de Torreón, Coahuila, de la que se desprende que el C. RAFAEL CERVANTES DELGADO es el SOCIO MAYORITARIO de la persona moral IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. con R.F.C. IOS0602167C1, en la fecha en que se causaron las contribuciones por las actividades realizadas por IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. con R.F.C. IOS0602167C1, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, derivadas de las facultades de comprobación que le fueron practicadas a la mencionada contribuyente, al amparo de la solicitud de información y documentación número GAD0502006/12, contenida

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: LIR0502001/19
Exp.: GAD0502006/12
RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 3

en el Oficio Numero 163/2012, de fecha 26 de Noviembre de 2012, y mediante resolución contenida en el oficio número GAD02006-12-05-198/13 de fecha 22 de Enero de 2014, se le determinó a la contribuyente **IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** un crédito fiscal en cantidad total de \$88,989,869.02, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, respectivamente, oficio que le fue legalmente notificado en fecha 23 de Abril de 2014 a la C. Ana Isabel García Arellano en su carácter de Tercero, quien dijo ser recepcionista de dicha contribuyente.

Derivado de lo anterior la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón dependiente de la Administración Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió el Mandamiento de Ejecución número de oficio ALEF/11242/2014 de fecha 2 de Julio de 2014 a través del cual se requirió del pago a la contribuyente de mérito, oficio que no fue posible notificar, en razón de que la contribuyente no fue localizable en el domicilio fiscal ubicado en Calle Rio Fuerte No. 1221 C.P. 27010, Colonia Magdalenas en Torreón, Coahuila, lo cual fue corroborado, mediante informes de contribuyente no localizado de fechas 29 de Agosto de 2014 y 09 de Septiembre de 2014, elaborados por los C.C. Benjamín Hernández E. y Juan M. Villalobos, respectivamente, notificadores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, de la Administración Central de Ejecución Fiscal de la Administración General Tributaria, los cuales fueron dirigidos a la Administración Local de Ejecución Fiscal; y en los que se hace constar lo siguiente: los notificadores se constituyeron en el domicilio fiscal del contribuyente **IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Calle Rio Fuerte Número 1221 entre las calles Rio Florido y Rio Sabinas, en la Colonia Magdalenas de Torreón, Coahuila; para llevar a cabo la diligencia, lo cual no fue posible ya que el inmueble esta deshabitado.

Mediante oficio número ALEF/6044/2016 de fecha 06 de Junio de 2016, la Administración Local de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General, de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, solicito a la Administración Local de Registro Público de Torreón, informara la existencia de registros correspondientes a bienes o negociaciones a nombre del deudor **IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, mediante oficio No. RPT/2549/2016 de fecha 25 de Septiembre de 2016, la Administración Local de Registro Público de Torreón, informa que NO se encontró registro alguno a nombre de **IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Ahora bien, mediante Requerimiento con número de identificación SEFIN-AFG-ALEFTORREON-CNBV-0194/2017, la Administración Central de Ejecución Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio de Requerimiento de Autoridad, atendido con el número de folio SIARA SFINCOAHACEF/2017/000781 del 19 de Abril de 2017, el número, tipo, saldo y ubicación de todas las cuentas bancarias de inversión y cajas de seguridad de la contribuyente **IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, requerimiento que mediante oficio No. 214-3/RGC-5309744/2017 del 12 de Julio de 2017, y oficio 214-3/RGC-5839506/2017 del 25 de Julio de 2017 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, manifiesta No haber localizado información y/o documentación por el periodo solicitado y a nombre de la contribuyente en cuestión.

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: LIR0502001/19
Exp.: GAD0502006/12
RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 4

Por otra parte, según consulta hecha a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria, constancia de situación fiscal, el contribuyente **IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a la fecha no ha presentado aviso de cambio de domicilio fiscal.

MOTIVACION DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Por lo detallado con anterioridad y toda vez que la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón dependiente de la Administración Fiscal General, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, ha agotado todas aquellas diligencias propias del Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de la contribuyente **IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, tendientes a hacer efectivo el crédito fiscal determinado a través del oficio ALEF/11242/2014 de fecha 2 de Julio de 2014, en cantidad total de \$88,989,869.02, por concepto del Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, respectivamente, y toda vez que no se localizaron bienes susceptibles de embargar, y debido a que la contribuyente de merito no se encuentra en el domicilio fiscal sin haber presentado Aviso de Cambio de Domicilio después de haber sido notificado el oficio de determinación del crédito fiscal y antes de que este se hubiera cubierto o hubiera quedado sin efectos, lo procedente es ubicar a la contribuyente **IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en el supuesto previsto en el artículo 26 primer párrafo la fracción X del Código Fiscal de la Federación vigente, precepto legal que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 26.- Son responsables solidarios con los contribuyentes:

(...)

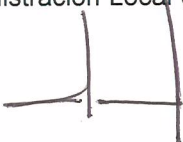
X. Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenía tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, exclusivamente en los casos en que dicha sociedad incurra en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la fracción III de este artículo, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad durante el período o a la fecha de que se trate.

(...)"

En ese contexto y toda vez que la responsabilidad solidaria en materia fiscal tiene un efecto de subrogación en la relación jurídico tributaria que se produce con motivo de las obligaciones fiscales que son objeto de las facultades de las autoridades fiscales y los derechos y obligaciones de los contribuyentes, la cual implica una responsabilidad adhesiva o supletoria y puesto que en materia tributaria tiene su origen en una causa legal prevista en el artículo 26 del Código Fiscal de la Federación vigente, es viable determinarle la responsabilidad solidaria al **C. RAFAEL CERVANTES DELGADO, SOCIO ACCIONISTA** de la persona moral **IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- La Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón dependiente de la Administración Fiscal General,

.....5



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: LIR0502001/19
Exp.: GAD0502006/12
RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 5

de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, realizó las gestiones necesarias para hacer efectivo el crédito fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, y toda vez que no se localizaron bienes susceptibles de embargar y por lo tanto resulta insuficiente para cubrir el monto total del crédito fiscal determinado a la contribuyente de mérito en cantidad total de \$88,989,869.02, por concepto del Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, respectivamente.

2.- El domicilio fiscal del contribuyente ubicado en Calle Rio Fuerte Número 1221 entre las calles Rio Florido y Rio Sabinas, en la Colonia Magdalenas de Torreón, Coahuila; no se encuentra habitado por **IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, lugar donde esta Autoridad Fiscalizadora notifico la resolución emitida mediante oficio número GAD02006-12-05-198/13 de fecha Enero de 2014 notificado el día 23 de Abril de 2014 al C. Ana Isabel García Arellano en su carácter de Tercero, quien dijo ser recepcionista, hechos que se hicieron constar en Acta de Notificación de fecha 23 de Abril de 2014, a Folios 0001 al 0003.

3.- Derivado de las acciones de investigación realizadas por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón dependiente de la Administración Fiscal General, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con el fin o propósito de obtener información que permitiera la recuperación del crédito fiscal contenido en el oficio número GAD02006-12-05-198/13 de fecha Enero de 2014, se conoció que el Acta de Asamblea de la moral número 69 (sesenta y nueve), libro 2, de fecha 02 de Marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Gerardo Saldaña Villarreal, Fedatario Público número 910635041 de la Ciudad de Torreón, Distrito Notarial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se advierte la trasmisión de acciones, admisión de nuevos accionistas y retiro de accionistas, nombramiento de administrador único, entre otros, en favor del C. RAFAEL CERVANTES DELGADO, con Registro Federal de Contribuyentes CEDR570801EC2 con un total de 45,000 acciones y la C. MÓNICA AIDEE GONZALEZ CORTEZ, con Registro Federal de Contribuyentes GOCM8106056R8, con un total de 5,000 acciones durante el periodo comprendido del 02 de Marzo de 2010 al 27 de Abril de 2011, tiempo que permaneció como socio accionista.

Por consiguiente, es dable determinar al C. RAFAEL CERVANTES DELGADO, con Registro Federal de Contribuyentes CEDR570801EC2, como responsable solidario respecto a la obligación tributaria de la moral **IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, puesto que de la lectura al Acta de Asamblea Ordinaria de la moral número 69 (sesenta y nueve), libro 2, de fecha 02 de Marzo de 2010, se desprende que el C. RAFAEL CERVANTES DELGADO, con Registro Federal de Contribuyentes CEDR570801EC2, es Socio accionista con un total de 45,000 acciones de la contribuyente que nos ocupa, por lo que se presume que ha tenido el control efectivo de la sociedad, respecto de las contribuciones causadas en el ejercicio fiscal comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011, lo anterior, de conformidad en el supuesto en el inciso b) de la fracción III y X del artículo 26 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo anterior, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, le determina el siguiente crédito fiscal al C. RAFAEL CERVANTES DELGADO, con Registro Federal de Contribuyentes CEDR570801EC2, tomando en cuenta que en el ejercicio fiscal revisado Impuesto Sobre la

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
 FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: LIR0502001/19
 Exp.: GAD0502006/12
 RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 6

Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, en dicho ejercicio figuraron dos accionistas mayoritarios, por lo que se finca su responsabilidad solidaria considerándole el 50% del 90% del total del crédito determinado, respecto a la participación de las acciones, y respecto a la obligación tributaria de la contribuyente **IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por haber obtenido la mayoría de acciones durante el ejercicio revisado de dicho contribuyente y respecto de las contribuciones que se causaron en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenía tal calidad.

Por lo anterior y toda vez que el Acta de Asamblea de la contribuyente **IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, número 69 (sesenta y nueve), libro 2, de fecha 02 de Marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Gerardo Saldaña Villarreal, Fedatario Público número 910635041 de la Ciudad de Torreón, Distrito Notarial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se advierte la autorización para venta de acciones de la sociedad e ingreso de nuevos accionistas, renuncia del administrador único, cancelación y revocación de sus poderes y facultades, elección del nuevo administrador único, en favor de C. RAFAEL CERVANTES DELGADO, con Registro Federal de Contribuyentes CEDR570801EC2 y la C. MONICA AIDEE GONZALEZ CORTEZ, con Registro Federal de Contribuyentes GOCM8106056R8, sin que existiera modificaciones a dicha acta respecto de los socios que constituyen a la moral, como se muestra a continuación:

ACCIONISTAS:	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SOCIAL:
RAFAEL CERVANTES DELGADO	45,000	\$45,000.00
MONICA AIDEE GONZALEZ CORTEZ	5,000	\$5,000.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00

En virtud de lo anterior esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de la emisión de la presente resolución de acuerdo a los artículos 17-A, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

I.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES DEL EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.	122,577,397.06
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 58 PRIMER PARRAFO FRACCION V DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	23
(IGUAL A) INGRESO DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE	28,192,801.32
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	28,192,801.32

.....7

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: LIR0502001/19
Exp.: GAD0502006/12
RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 7

Continúa cuadro anterior.-

TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	8,457,840.40
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	8,457,840.40
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0000
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	8,457,840.40
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	8,457,840.40
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	8,457,840.40	0.00	8,457,840.40

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS.	8,168,975.18	13,002,113.74	7,251,840.33	3,332,715.00	5,827,992.48
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	1,307,036.03	2,080,338.20	1,160,294.45	533,234.40	932,478.80
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL EJERCICIO REVISADO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	1,307,036.03	2,080,338.20	1,160,294.45	533,234.40	932,478.80
MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0306	1.0268	1.0248	1.0249	1.0325
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	1,347,031.33	2,136,091.26	1,189,069.75	546,511.94	962,784.36
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	1,307,036.03	2,080,338.20	1,160,294.45	533,234.40	932,478.80
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	39,995.30	55,753.06	28,775.30	13,277.54	30,305.56

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS.	6,161,785.03	6,553,609.72	4,565,410.92	5,261,888.61
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	0.16	0.16	0.16	0.16

.....8

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: LIR0502001/19
Exp.: GAD0502006/12
RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 8

Continúa cuadro anterior.

(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	985,885.60	1,048,577.56	730,465.75	841,902.18
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL EJERCICIO REVISADO.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	985,885.60	1,048,577.56	730,465.75	841,902.18
MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0326	1.0276	1.0260	1.0235
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	1,018,025.47	1,077,518.30	749,457.86	861,686.88
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	985,885.60	1,048,577.56	730,465.75	841,902.18
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	32,139.87	28,940.74	18,992.11	19,784.70

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS.	14,463,433.81	8,353,491.74	29,216,217.91	112,159,474.47
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	0.16	0.16	0.16	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	2,314,149.41	1,336,558.68	4,674,594.87	17,945,515.93
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL EJERCICIO REVISADO.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN.	2,314,149.41	1,336,558.68	4,674,594.87	17,945,515.93
MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0166	1.0058	0.9976	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	2,352,564.29	1,344,310.72	4,674,594.87	18,259,647.04
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	2,314,149.41	1,336,558.68	4,674,594.87	17,945,515.93
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	38,414.88	7,752.04	0.00	314,131.11

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	17,945,515.93	314,131.11	18,259,647.04

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II.- EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.	112,159,474.47
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO II.- EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.	0.00
(X)TASA DE IMPUESTO	0.175
(=)IETU CAUSADO	19,627,908.03
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	19,627,908.03
(=) IETU A CARGO	19,627,908.03
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0000
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	19,627,908.03
(-) IETU A CARGO	19,627,908.03
(=) PARTE ACTUALIZADA	0.00

.....9

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
 FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: LIR0502001/19
 Exp.: GAD0502006/12
 RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 9

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	8,457,840.40	0.00	8,457,840.40
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	17,945,515.93	314,131.11	18,259,647.04
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	19,627,908.03	0.00	19,627,908.03
TOTAL	46,031,264.36	314,131.11	46,345,395.47

II.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que se citan en esta resolución, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2012 a Julio 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.299
DEL MES DE :	Junio 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Julio de 2019
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.4960
DEL MES DE:	Febrero 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de marzo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	0.9885

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JULIO DE 2019

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Junio 2019	Marzo 2011 a Junio 2019	Abril 2011 a Junio 2019	Mayo 2011 a Junio 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.299	103.299	103.299	103.299
DEL MES DE :	Junio 2019	Junio 2019	Junio 2019	Junio 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Julio de 2019	10 de Julio de 2019	10 de Julio de 2019	10 de Julio de 2019
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0306	1.0268	1.0248	1.0249

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: LIR0502001/19
Exp.: GAD0502006/12
RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 10

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Junio 2019	Julio 2011 a Junio 2019	Agosto 2011 a Junio 2019	Septiembre 2011 a Junio 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.299	103.299	103.299	103.299
DEL MES DE :	Junio 2019	Junio 2019	Junio 2019	Junio 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Julio de 2019	10 de Julio de 2019	10 de Julio de 2019	10 de Julio de 2019
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	100.6800
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011	10 de agosto de 2011	9 de Septiembre de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0325	1.0326	1.0276	1.0260

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2011 a Junio 2019	Noviembre 2011 a Junio 2019	Diciembre 2011 a Junio 2019	Enero 2012 a Junio 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.299	103.299	103.299	103.299
DEL MES DE :	Junio 2019	Junio 2019	Junio 2019	Junio 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Julio de 2019	10 de Julio de 2019	10 de Julio de 2019	10 de Julio de 2019
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.9270	101.6080	102.7070	103.5510
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011	10 de enero de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0235	1.0166	1.0058	0.9976

III.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Enero de 2014 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13

.....11

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
 FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: LIR0502001/19
 Exp.: GAD0502006/12
 RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 11

Continúa cuadro anterior.-

Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2011	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56

.....12

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: LIR0502001/19
Exp.: GAD0502006/12
RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 12

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

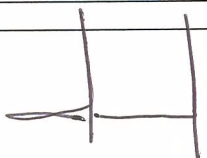
MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2015	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%

.....13




"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
 FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: LIR0502001/19
 Exp.: GAD0502006/12
 RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 13

Continúa cuadro anterior.-

Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2016	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2017, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2017	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS ENERO A DICIEMBRE 2018	17.64

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
 FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: LIR0502001/19
 Exp.: GAD0502006/12
 RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 14

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 28 de Diciembre de 2018 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2019, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a julio 2019	10.29

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Abril a Diciembre	2012	8,457,840.40	10.17	860,162.37
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	8,457,840.40	13.56	1,146,883.16
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	8,457,840.40	13.56	1,146,883.16
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2015	8,457,840.40	13.56	1,146,883.16
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2016	8,457,840.40	13.56	1,146,883.16
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2017	8,457,840.40	13.56	1,146,883.16
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2018	8,457,840.40	17.64	1,491,963.05
Enero-Diciembre 2011	Enero a Julio	2019	8,457,840.40	10.29	870,311.78
TOTAL					8,956,852.98

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	1,307,036.03	12.43	162,464.58
Enero	Enero a Diciembre	2012	1,307,036.03	13.56	177,234.09
Enero	Enero a Diciembre	2013	1,307,036.03	13.56	177,234.09
Enero	Enero a Diciembre	2014	1,307,036.03	13.56	177,234.09
Enero	Enero a Diciembre	2015	1,307,036.03	13.56	177,234.09
Enero	Enero a Diciembre	2016	1,307,036.03	13.56	177,234.09

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
 FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: LIR0502001/19
 Exp.: GAD0502006/12
 RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 15

Continúa cuadro anterior.-

Enero	Enero a Diciembre	2017	1,307,036.03	13.56	177,234.09
Enero	Enero a Diciembre	2018	1,307,036.03	17.64	230,561.16
Enero	Enero a Diciembre	2019	1,307,036.03	10.29	134,494.01
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	2,080,338.20	11.3	235,078.22
Febrero	Enero a Diciembre	2012	2,080,338.20	13.56	282,093.86
Febrero	Enero a Diciembre	2013	2,080,338.20	13.56	282,093.86
Febrero	Enero a Diciembre	2014	2,080,338.20	13.56	282,093.86
Febrero	Enero a Diciembre	2015	2,080,338.20	13.56	282,093.86
Febrero	Enero a Diciembre	2016	2,080,338.20	13.56	282,093.86
Febrero	Enero a Diciembre	2017	2,080,338.20	13.56	282,093.86
Febrero	Enero a Diciembre	2018	2,080,338.20	17.64	366,971.66
Febrero	Enero a Julio	2019	2,080,338.20	10.29	214,066.80
Marzo	Abril a Diciembre	2011	1,160,294.45	10.17	118,001.95
Marzo	Enero a Diciembre	2012	1,160,294.45	13.56	157,335.93
Marzo	Enero a Diciembre	2013	1,160,294.45	13.56	157,335.93
Marzo	Enero a Diciembre	2014	1,160,294.45	13.56	157,335.93
Marzo	Enero a Diciembre	2015	1,160,294.45	13.56	157,335.93
Marzo	Enero a Diciembre	2016	1,160,294.45	13.56	157,335.93
Marzo	Enero a Diciembre	2017	1,160,294.45	13.56	157,335.93
Marzo	Enero a Diciembre	2018	1,160,294.45	17.64	204,675.94
Marzo	Enero a Julio	2019	1,160,294.45	10.29	119,394.30
Abril	Mayo a Diciembre	2011	533,234.40	9.04	48,204.39
Abril	Enero a Diciembre	2012	533,234.40	13.56	72,306.58
Abril	Enero a Diciembre	2013	533,234.40	13.56	72,306.58
Abril	Enero a Diciembre	2014	533,234.40	13.56	72,306.58
Abril	Enero a Diciembre	2015	533,234.40	13.56	72,306.58
Abril	Enero a Diciembre	2016	533,234.40	13.56	72,306.58
Abril	Enero a Diciembre	2017	533,234.40	13.56	72,306.58
Abril	Enero a Diciembre	2018	533,234.40	17.64	94,062.55
Abril	Enero a Julio	2019	533,234.40	10.29	54,869.82
Mayo	Junio a Diciembre	2011	932,478.80	7.91	73,759.07
Mayo	Enero a Diciembre	2012	932,478.80	13.56	126,444.13
Mayo	Enero a Diciembre	2013	932,478.80	13.56	126,444.13
Mayo	Enero a Diciembre	2014	932,478.80	13.56	126,444.13
Mayo	Enero a Diciembre	2015	932,478.80	13.56	126,444.13
Mayo	Enero a Diciembre	2016	932,478.80	13.56	126,444.13
Mayo	Enero a Diciembre	2017	932,478.80	13.56	126,444.13
Mayo	Enero a Diciembre	2018	932,478.80	17.64	164,489.26
Mayo	Enero a Julio	2019	932,478.80	10.29	95,952.07
Junio	Julio a Diciembre	2011	1,018,025.47	6.78	69,022.13
Junio	Enero a Diciembre	2012	1,018,025.47	13.56	138,044.25
Junio	Enero a Diciembre	2013	1,018,025.47	13.56	138,044.25
Junio	Enero a Diciembre	2014	1,018,025.47	13.56	138,044.25
Junio	Enero a Diciembre	2015	1,018,025.47	13.56	138,044.25

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: LIR0502001/19
Exp.: GAD0502006/12
RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 16

Continúa cuadro anterior.-

Junio	Enero a Diciembre	2016	1,018,025.47	13.56	138,044.25
Junio	Enero a Diciembre	2017	1,018,025.47	13.56	138,044.25
Junio	Enero a Diciembre	2018	1,018,025.47	17.64	179,579.69
Junio	Enero a Julio	2019	1,018,025.47	10.29	104,754.82
Julio	Agosto a Diciembre	2011	1,077,518.30	5.65	60,879.78
Julio	Enero a Diciembre	2012	1,077,518.30	13.56	146,111.48
Julio	Enero a Diciembre	2013	1,077,518.30	13.56	146,111.48
Julio	Enero a Diciembre	2014	1,077,518.30	13.56	146,111.48
Julio	Enero a Diciembre	2015	1,077,518.30	13.56	146,111.48
Julio	Enero a Diciembre	2016	1,077,518.30	13.56	146,111.48
Julio	Enero a Diciembre	2017	1,077,518.30	13.56	146,111.48
Julio	Enero a Diciembre	2018	1,077,518.30	17.64	190,074.23
Julio	Enero a Julio	2019	1,077,518.30	10.29	110,876.63
Agosto	Septiembre a Diciembre	2011	749,457.86	4.52	33,875.50
Agosto	Enero a Diciembre	2012	749,457.86	13.56	101,626.49
Agosto	Enero a Diciembre	2013	749,457.86	13.56	101,626.49
Agosto	Enero a Diciembre	2014	749,457.86	13.56	101,626.49
Agosto	Enero a Diciembre	2015	749,457.86	13.56	101,626.49
Agosto	Enero a Diciembre	2016	749,457.86	13.56	101,626.49
Agosto	Enero a Diciembre	2017	749,457.86	13.56	101,626.49
Agosto	Enero a Diciembre	2018	749,457.86	17.64	132,204.37
Agosto	Enero a Julio	2019	749,457.86	10.29	77,119.21
Septiembre	Octubre a Diciembre	2011	861,686.88	3.39	29,211.19
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	861,686.88	13.56	116,844.74
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	861,686.88	13.56	116,844.74
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	861,686.88	13.56	116,844.74
Septiembre	Enero a Diciembre	2015	861,686.88	13.56	116,844.74
Septiembre	Enero a Diciembre	2016	861,686.88	13.56	116,844.74
Septiembre	Enero a Diciembre	2017	861,686.88	13.56	116,844.74
Septiembre	Enero a Diciembre	2018	861,686.88	17.64	152,001.57
Septiembre	Enero a Julio	2019	861,686.88	10.29	88,667.58
Octubre	Noviembre a Diciembre	2011	2,352,564.29	2.26	53,167.95
Octubre	Enero a Diciembre	2012	2,352,564.29	13.56	319,007.72
Octubre	Enero a Diciembre	2013	2,352,564.29	13.56	319,007.72
Octubre	Enero a Diciembre	2014	2,352,564.29	13.56	319,007.72
Octubre	Enero a Diciembre	2015	2,352,564.29	13.56	319,007.72
Octubre	Enero a Diciembre	2016	2,352,564.29	13.56	319,007.72
Octubre	Enero a Diciembre	2017	2,352,564.29	13.56	319,007.72
Octubre	Enero a Diciembre	2018	2,352,564.29	17.64	414,992.34
Octubre	Enero a Julio	2019	2,352,564.29	10.29	242,078.87
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2011	1,344,310.72	1.13	15,190.71
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	1,344,310.72	13.56	182,288.53
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	1,344,310.72	13.56	182,288.53
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	1,344,310.72	13.56	182,288.53

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
 FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: LIR0502001/19
 Exp.: GAD0502006/12
 RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 17

Continúa cuadro anterior.-

Noviembre	Enero a Diciembre	2015	1,344,310.72	13.56	182,288.53
Noviembre	Enero a Diciembre	2016	1,344,310.72	13.56	182,288.53
Noviembre	Enero a Diciembre	2017	1,344,310.72	13.56	182,288.53
Noviembre	Enero a Diciembre	2018	1,344,310.72	17.64	237,136.41
Noviembre	Enero a Julio	2019	1,344,310.72	10.29	138,329.57
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	4,674,594.87	13.56	633,875.06
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	4,674,594.87	13.56	633,875.06
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	4,674,594.87	13.56	633,875.06
Diciembre	Enero a Diciembre	2015	4,674,594.87	13.56	633,875.06
Diciembre	Enero a Diciembre	2016	4,674,594.87	13.56	633,875.06
Diciembre	Enero a Diciembre	2017	4,674,594.87	13.56	633,875.06
Diciembre	Enero a Diciembre	2018	4,674,594.87	17.64	824,598.54
Diciembre	Enero a Julio	2019	4,674,594.87	10.29	481,015.81
TOTAL					20,671,099.82

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Abril a Diciembre	2012	19,627,908.03	10.17	1,996,158.25
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	19,627,908.03	13.56	2,661,544.33
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	19,627,908.03	13.56	2,661,544.33
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2015	19,627,908.03	13.56	2,661,544.33
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2016	19,627,908.03	13.56	2,661,544.33
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2017	19,627,908.03	13.56	2,661,544.33
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2018	19,627,908.03	17.64	3,462,362.98
Enero-Diciembre 2011	Enero a Julio	2019	19,627,908.03	10.29	2,019,711.74
TOTAL					20,785,954.60

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	8,956,852.98
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	20,861,841.70
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	20,785,954.60
TOTAL	50,604,649.28

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL 02 DE JULIO DE 2019.

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: LIR0502001/19
Exp.: GAD0502006/12
RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 18

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	8,457,840.40	0.00	8,956,852.98	17,414,693.38
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	17,945,515.93	304,841.46	20,861,841.70	39,112,199.09
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	19,627,908.03	0.00	20,785,954.60	40,413,862.63
TOTAL	46,031,264.36	304,841.46	50,604,649.28	96,940,755.10

SON: (NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.).

Como ya se mencionó con anterioridad, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, le determina el siguiente crédito fiscal al C. RAFAEL CERVANTES DELGADO, con Registro Federal de Contribuyentes CEDR570801EC2, considerándole el 50% del 90% del total del crédito determinado, respecto a la participación de las acciones, y como responsable solidario respecto a la obligación tributaria de la contribuyente IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por haber obtenido la mayoría de acciones de dicho contribuyente.

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO AL C. RAFAEL CERVANTES DELGADO EN SU CARÁCTER DE SOCIO ACCIONISTA Y RESPONSABLE SOLIDARIO, de la contribuyente IMPULSORA DE OBRAS Y SANEAMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL 02 DE JULIO DE 2019.

IMPUESTO OMITIDO	CREDITO DETERMINADO 100%	CREDITO DETERMINADO AL 90% RESPECTO A LA PARTICIPACION DE ACCIONES	CREDITO DETERMINADO AL 50% DEL 90%, POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	17,414,693.38	15,673,224.04	7,836,612.02
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	39,112,199.09	35,200,979.18	17,600,489.59
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	40,413,862.63	36,372,476.37	18,186,238.18
TOTAL	96,940,755.10	87,246,679.59	43,623,339.80

SON: (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).

IV.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al 15 de Julio de 2019; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: LIR0502001/19
Exp.: GAD0502006/12
RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 19

Las contribuciones omitidas actualizadas y los recargos sobre las mismas deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas del Estado previa presentación de este Oficio ante la misma, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2011, hasta el mes de Julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017.

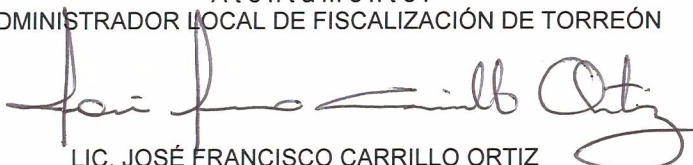
"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: LIR0502001/19
Exp.: GAD0502006/12
RFC: IOS0602167C1/ CEDR570801EC2

HOJA No. 20

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN



LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila de Zaragoza, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

OZA/MJTO

